



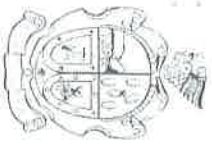
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE USO DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA, Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL EQUIPO DE BASQUETBOL PROFESIONAL DENOMINADO “SALVAJES DE JUÁREZ”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL SR. ARMANDO FERNÁNDEZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL USUARIO”, ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES.

#### I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua se publicó el acuerdo 024 del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante, el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018 mediante el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, autorizó a **“EL INSTITUTO”** para que, por conducto de su Director General, administre el bien inmueble consistente en un gimnasio de usos múltiples, acondicionado para la práctica profesional de disciplinas deportivas como el Basquetbol, Voleybol, Box, entre otras, identificado como **“Gimnasio Josué Neri**





## CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO.** “EL INSTITUTO” concede el uso y goce de “EL GIMNASIO” a favor de “EL USUARIO” y éste lo acepta, por lo que lo toma en uso para ser destinado a las prácticas y entrenamientos, así como a la celebración de los encuentros en el marco del torneo de la Liga Chihuahuense de Básquetbol Profesional.

Para garantizar la disponibilidad de las instalaciones será necesario que “EL USUARIO” acuerde de manera personal con la persona designada por “EL INSTITUTO” como administrador de “EL GIMNASIO”, a fin de garantizar la disponibilidad de las instalaciones y evitar que se empalme la celebración de otro evento en el horario que se llegase a requerir por “EL USUARIO”.

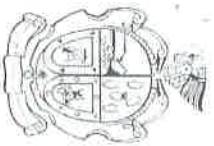
**SEGUNDA: DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la conclusión del torneo 2021 de la Liga Chihuahuense de Basquetbol Profesional, o hasta el día 09 de septiembre de 2021, lo que sea que ocurra primero.

La vigencia será discrecional para “EL INSTITUTO” y obligatorio para “EL USUARIO”.

**TERCERA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN.** “EL USUARIO” se obliga a difundir la imagen del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, pudiendo lograr tal propósito con la inclusión del logotipo del Instituto en los uniformes.

**CUARTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Ambas partes convienen en que en caso de que “EL USUARIO” incumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente acuerdo, se tendrá por rescindido el presente contrato sin ninguna responsabilidad para “EL INSTITUTO”, previa notificación que medie por parte de “EL INSTITUTO” con al menos 5 días hábiles de anticipación.

**QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN.** “EL USUARIO” se obliga a mantener el inmueble objeto del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento, limpieza y con el máximo de medidas de seguridad. Asimismo, manifiesta su conformidad para que, durante su vigencia, el presente instrumento pueda ser supervisado en su cumplimiento por personal de “EL INSTITUTO”.



**SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD. “AMBAS PARTES”** convienen que será por cuenta de **“EL USUARIO”** la responsabilidad civil, penal o administrativa, por daños en perjuicio de terceros, derivados del uso de equipo o aparatos destinados al uso del inmueble objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** convienen, que por ningún concepto **“EL USUARIO”** podrá celebrar contratos de uso, ceder total o parcialmente el presente contrato, ni instalar o equipar el área materia del presente instrumento, ni variar de ninguna forma el inmueble materia del presente contrato.

**OCTAVA. Convienen “LAS PARTES”** en que **“EL INSTITUTO”** tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato, justificado en razón fundada de interés público o social. Lo anterior previa notificación que deberá hacerse por escrito en los términos que dispone el procedimiento administrativo que contempla el artículo 195 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

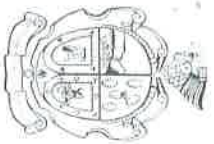
**NOVENA.** Serán causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- a) Ceder **“EL USUARIO”** de manera parcial o total los derechos que se le confieren por medio del presente contrato.
- b) El uso distinto que se le dé al inmueble materia de este contrato.
- c) La establecida en la cláusula cuarta del presente instrumento.
- d) El incumplimiento a cualesquier de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**DECIMA: DEL DOMICILIO. “LAS PARTES”**, para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

- **“EL USUARIO”**, señala como domicilio el ubicado en calle Sierra Madre del Sur número 6230, fraccionamiento La Cuesta, en esta ciudad.
- **“EL INSTITUTO”**, señala como domicilio el ubicado en avenida De Las Américas número 350 sur, colonia Partido Escobedo, en esta ciudad.

**DÉCIMA PRIMERA: DEL CAMBIO DE DOMICILIO.** En caso de que por cualquier razón **“EL USUARIO”** llegase a cambiar su domicilio, se obliga a notificar por escrito a **“EL INSTITUTO”** de dicho cambio, en el entendido que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.



**JUÁREZ**  
INDEPENDIENTE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL  
DEL DEPORTE  
Y CULTURA FÍSICA  
DE CIUDAD JUÁREZ

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para el caso de interpretación o cumplimiento de este contrato, Las Partes se someten expresamente a los procedimientos establecidos en los artículos 195, 196, y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**



ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA,  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL  
DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,  
ESTADO DE CHIHUAHUA.

ARMANDO FERNÁNDEZ GARCÍA,  
PRESIDENTE DE "SALVAJES DE JUÁREZ",  
"EL USUARIO".